ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA 014 - 2026

ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O DE CONTENCIÓN DE PÚBLICO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR BARRERAS MÓVILES DE CONTENCIÓN EN LOS DIFERENTES OPERATIVOS Y EVENTOS QUE REALIZA LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO -ANTIOQUIA, EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL COMO LO ES EL CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA COMO CONDICIÓN NECESARIA, PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS Y APORTAR A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR

El Municipio de San Francisco - Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y presupuesto del ente territorial. El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Los presentes estudios sustentan económica y técnicamente la contratación para el suministro de alimentación a la fuerza Pública que refuerza la jurisdicción del Municipio durante la vigencia 2022 dando con ello cumplimiento a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

Corresponde al municipio entre otras funciones según la Ley 1551 de 2012: "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de

Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. En el contexto colombiano la seguridad ciudadana se constituye en uno de los ejes centrales de la consolidación de la Política de Seguridad, en el cual se soportan todos los esfuerzos para proteger a la población colombiana, tanto en campos como ciudades.

El Municipio de San Francisco requiere la adquisición de vallas metálicas de seguridad o contención de público, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad, cierre de vías, control y organización en eventos institucionales, culturales, deportivos, religiosos, recreativos y demás actividades de afluencia masiva de personas desarrolladas en el Municipio.

Actualmente, el Municipio no cuenta con la cantidad suficiente de elementos de contención requeridos para atender adecuadamente las diferentes actividades desarrolladas durante el año, situación que dificulta el control logístico y de seguridad de los eventos anteriormente descritos

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de vallas metálicas de contención de público, las cuales permitirán mejorar las condiciones de seguridad y organización en las actividades adelantadas por la Administración Municipal.

Es deber de la Alcaldía Municipal adoptar y fortalecer las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los habitantes y de la población que transita por el municipio de San Francisco, con el fin de prevenir alteraciones a la tranquilidad y a la sana convivencia ciudadana. En este sentido, la seguridad ciudadana y la justicia social constituyen bienes públicos de acceso colectivo, lo que impone a la administración municipal el deber de orientar esfuerzos eficaces, oportunos y con adecuada cobertura, dirigidos a restablecer, preservar y garantizar la protección y la seguridad en el municipio.

En este contexto, la Policía Nacional, en desarrollo de su misión constitucional de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, requiere el apoyo logístico de la Administración Municipal para la implementación de medidas de control en eventos y operativos, siendo las vallas metálicas o de contención un elemento fundamental para la organización de perímetros de seguridad, control de multitudes y prevención de incidentes en escenarios de alta concurrencia.

La presente contratación se encuentra debidamente registrada y viabilizada en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, asegurando así la adecuada ejecución de los recursos públicos y la continuidad de los programas de inversión.

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O DE CONTENCIÓN DE PÚBLICO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR BARRERAS MÓVILES DE CONTENCIÓN EN LOS DIFERENTES OPERATIVOS Y EVENTOS QUE REALIZA LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO -ANTIOQUIA, EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL COMO LO ES EL CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA COMO CONDICIÓN NECESARIA, PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS Y APORTAR A LA CONSTRUCCIÓN DEPAZ DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1.	Barrera tamaño: 2.10 x 1.26m, con marco fabricado en tubo redondo de hierro de 2 espesor de 2.5 mm rolado, tamaño: 2.10 x 1.10 m, patas fabricadas en tubo redondo de hierro 2 de espesor de 2.5 mm roladas, tamaño: 0.70m y altura de 0.16m, con pie amigos en platina de, tamaño: 9.5 x 9.5 cm en triangulo 2 unidades por pata, lámina galvanizada cal. 18, tamaño: 1.90 x 0.90m con dobles 3- 2 y respaldo con 2 ángulos de * 1/8 de 1.90 m, ganchos de 11 cm en varilla de 3/8 al lado izquierdo 2 unidades y tubos de 5 cm 2 unidades al lado derecho, pintado con primer y poliuretano	21	$ 2.334.540	$49.025.340
TOTAL				**$49.025.340**

2.3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E Productos de uso final	(46) Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(15) Protección del orden público	(15) Equipo de control de masas	(01) Barricadas	46151501
E Productos de uso final	(46) Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(15) Protección del orden público	(15) Equipo de control de masas	(05) Barerras	46151505

3. ALCANCE DEL OBJETO

Las características técnicas requeridas para la presente negociación se encuentran detalladas en la ficha técnica o presupuesto y/o en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la presente contratación, además de las que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para la correcta ejecución. En general:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la presente contratación, además de las que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para la correcta ejecución. En general:

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
2. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
3. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto de éste.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
5. Ejecutar el contrato de suministro en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las normas legales que los regulen.
6. Cumplir puntualmente con las obligaciones laborales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley del personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidad es previstas en la Constitución y la ley.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente se deben presentar.
10. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de éste, se generen.
11. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.
12. Certificar que está en cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.
13. Atender en general y de manera oportuna, los demás requerimientos que sean formulados.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS

1. Suministrar las vallas metálicas de seguridad o contención de público conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

2. Entregar las vallas en el lugar indicado por el Municipio de San Francisco.
3. Reemplazar los elementos que presenten defectos de fabricación o deterioro atribuible al contratista.
4. Transportar los alimentos bajo todos los estándares de calidad e inocuidad.
5. Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas.
6. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
7. Colaborar con el municipio de San Francisco, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de San Francisco.
9. Mantener vigentes las condiciones del contrato
10. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor.
11. Comunicar al MUNICIPIO el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta para la realización de los pagos de servicios por consignación.
12. Las demás acordadas en el objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

El Municipio de San Francisco (Antioquia) se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica y/o financiera.
9. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
14. Liquidar el contrato.
15. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Francisco (Antioquia), ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340)**, incluidos impuestos. La afectación a la disponibilidad presupuestal está descrita de la siguiente manera:

CDP No.	Fecha de expedición	Valor	Fuente de financiación	Rubro	Descripción
245	30/04/2026	$49.025.340	1.2.3.2.06-CONIRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PU BLICA	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO

7.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** o el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.

8.LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el establecimiento de comercio (restaurante) del CONTRATISTA, ubicado dentro del municipio de San Francisco, Antioquia

9.MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Acuerdos Marco de Precios, cuando estos resulten aplicables a la necesidad concreta de la entidad.

Revisada la información publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en el portal de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que ampare la adquisición de vallas metálicas de seguridad o contención de público requerida por el Municipio de San Francisco. En consecuencia, dicho Acuerdo Marco no resulta aplicable ni de obligatoria observancia para el presente proceso de contratación. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 del 2020, cuando el valor del proceso contractual no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, la selección del contratista debe adelantarse mediante la modalidad de mínima cuantía, con independencia del objeto a contratar; en consecuencia, atendiendo que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de dicho porcentaje, resulta procedente adelantar el proceso bajo dicha modalidad, sin que sea exigible la aplicación de Acuerdos Marco de Precios.

9.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – MINÍMA CUANTÍA

Según el presupuesto estimado y la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.Teniendo en cuenta todo lo anterior y, para todos los efectos, el criterio de evaluación preponderante, respecto a otros utilizados en diversas modalidades de contratación pública, será la menor oferta económica, la cual derivará en factor de escogencia habiéndose acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, como lo establece el Decreto 2516 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de la Ley 1150 de 2007.

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación bajo la modalidad de Mínima cuantía definida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, además de los dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 define:

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Así mismo el Decreto 10 82 de 2015 establece en materia de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar

la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10.FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: El Municipio de San Francisco cancelará en un **ÚNICO PAGO** previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente, aprobada y firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios. El acta de pago y/o factura de venta, estará soportada con el acta de supervisión y certificado de supervisión donde conste la aprobación por parte del Supervisor, al seguimiento del alcance del objeto contractual. El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Municipio de San Francisco. Para efectos del pago de las obligaciones, el Municipio de San Francisco, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Será la Tesorería del Municipio quien defina las fechas de pago.

11.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia y distribución así:

A CARGO DEL MUNICIPIO

- Variación del servicio solicitado
- Modificación de características y especificaciones técnicas

A CARGO DEL CONTRATISTA

- Variación de precios
- Insuficiente suministro
- Calidad en la prestación del servicio
- Incumplimiento de la entrega
- Costos financieros

RIESGOS IMPREVISIBLES: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible la previsión, es decir, el acontecimiento de ocurrencia, tales como desastres naturales, es decir, la fuerza mayor y el caso fortuito y estarán a cargo de la entidad.

Los precios de la propuesta son fijos y sin formula de reajuste.

- **Riesgos económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de éstos, entre otros.

- **Riesgos sociales o políticos:** Son aquellos que se derivan de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.
- **Riesgos operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.
- **Riesgos financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos; entre éstos, encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
- **Riesgos de la naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes.
- **Riesgos ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

- **Riesgos tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN CUANTITATIVA	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
ECONÓMICO	Variación de precios de materiales e insumos necesarios para el suministro de las vallas metálicas.	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100% Contratista	Los precios ofertados serán fijos y sin fórmula de reajuste.
OPERACIONAL	Incumplimiento en la entrega de las vallas dentro del plazo establecido.	Posible	Mayor	10% del valor del contrato	100% Contratista	Seguimiento permanente del supervisor y exigencia de garantías.
OPERACIONAL	Entrega de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas.	Posible	Mayor	10% del valor del contrato	100% Contratista	Verificación técnica al momento del recibo y garantía de calidad.
OPERACIONAL	Insuficiencia en el suministro de los bienes requeridos.	Improbable	Moderado	10% del valor del contrato	100% Contratista	Verificación de capacidad operativa y disponibilidad previa.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN CUANTITATIVA	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
FINANCIERO	Dificultad en la consecución de recursos financieros para ejecutar el contrato.	Improbable	Moderado	10% del valor del contrato	100% Contratista	Planeación financiera adecuada por parte del contratista.
ADMINISTRATIVO	Modificación de características técnicas o variación de la necesidad inicialmente prevista.	Improbable	Menor	5% del valor del contrato	100% Municipio	Planeación adecuada de la necesidad contractual.
SOCIAL O POLÍTICO	Situaciones de orden público que afecten la entrega o ejecución del contrato.	Raro	Moderado	5% del valor del contrato	Compartido	Coordinación institucional y reprogramación cuando sea necesario.
DE LA NATURALEZA	Lluvias intensas, derrumbes o eventos naturales que afecten la entrega de los bienes.	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	Compartido	Reprogramación logística y aplicación de fuerza mayor cuando proceda.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN CUANTITATIVA	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
REGULATORIO	Cambios normativos que afecten la ejecución contractual.	Improbable	Moderado	5% del valor del contrato	Compartido	Aplicación de la normatividad vigente y ajustes legales necesarios.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público, el incumplimiento total o parcial del contrato, los hechos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, entre otros.

12.EXIBILIDAD DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO identificado con el NIT 800.022.791-4 y presentar dentro de los términos establecidos, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	**Hasta la liquidación del contrato.**	**10% del valor del contrato**
CALIDAD DE LOS BIENES	**Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte del Municipio**	**10% del valor del contrato**

13.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

14. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
2. Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición

de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2026.

Yoo N.A.E.

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natasha Arroyave Mejía – Abogada Contratista		28-05-2026
Revisó	Jorge Iván Mejía – Asesor jurídico		28-05-2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		